

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA RELATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.), establece en su preámbulo que una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos considerándola como un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva. Proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, es el primer principio por el que se rige esta Ley. Para conseguir que esta intención se convierta en realidad es necesario que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso.

El Decreto 190/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación confiere las competencias en Programas Educativos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

La Orden de 21 de abril de 2005, de las Consejerías de Educación y de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea la “**Red Extremeña de Ecocentros**” y se regula la incorporación a la misma de los Centros Educativos Públicos de Extremadura.

La Orden de 15 de septiembre de 2006, de las Consejerías de Educación y Sanidad y Consumo, por la que se crea la “**Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud**” y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de la enseñanza no universitaria de Extremadura.

La Orden de 29 de marzo de 2007 por la que se crea la **Red Extremeña de escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y Noviolencia** y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura.

En dichas órdenes se establecen los requisitos y compromisos para la creación de las distintas Redes y regulan la convocatoria para la participación en la misma de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; asimismo, en sus disposiciones finales, facultan a la Dirección General con competencia en Programas Educativos, para dictar esta instrucción.

Además, las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2006, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria, los Centros de Educación Especial, los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura, establecen el marco normativo para la regulación del funcionamiento de los centros educativos.

Las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa responden a los puntos de partida de la LOE, a saber, mejorar la calidad de nuestra educación y conseguir la cooperación de todos los componentes de la comunidad educativa. Así, estas Redes pretenden desarrollar, específicamente, algunos de los principios esenciales de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

1. La necesidad de un esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesorado, centros educativos, administración educativa, instituciones y el conjunto de la sociedad.
2. La transmisión y puesta en práctica de aquellos valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, la justicia, el respeto, conservación y mejora del medio natural, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
3. El fomento de la investigación, la experimentación y de la innovación educativa.

Por otro lado, el éxito y la trascendencia de las Redes de apoyo social e innovación educativa dependerá del grado de **implicación de la comunidad educativa de los**

centros que forman parte de ellas, y de una **metodología cooperativa, innovadora y abierta** basada en el trabajo en Red.

En virtud de lo expresado anteriormente y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla Primera.- Definición

Las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa están formadas por centros educativos, que participan y cooperan en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación de la escuela y de su entorno, con el apoyo de los agentes sociales y educativos de su comunidad. Los centros desarrollan su proyecto educativo en torno a uno o más temas (educación ambiental, educación para la salud o educación para la paz y la igualdad) teniendo como objetivo la educación integral del alumnado preparándole para crear y vivir en un mundo mejor.

Las características de estas Redes son:

- Democráticas en su origen y funcionamiento.
- Centros comprometidos con la investigación, la experimentación y la innovación educativa en torno a temáticas comunes y con la mejora de la calidad de la enseñanza.
- Educación integral del alumnado basada en la adquisición de competencias.
- Participación activa de toda la Comunidad Educativa.
- Autonomía plena en la decisión de los contenidos a trabajar y en la metodología.
- Creación de una comunidad discursiva y de aprendizaje abierta a todos los centros de la Red.

Actualmente, las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa son las siguientes:

- Red Extremeña de Ecocentros.
- Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud.
- Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y Noviolencia.

Estas Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa podrán ser ampliadas con la creación de nuevas redes temáticas que deberán seguir los criterios recogidos en esta Instrucción.

Regla Segunda.- Objeto

- I. La presente instrucción tiene por objeto regular el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa, la participación de los centros educativos pertenecientes a las distintas Redes y clarificar los compromisos adquiridos por los mismos. Asimismo, regular las competencias de los técnicos de la Consejería de Educación que, en colaboración con los técnicos de otras Consejerías y Asociaciones, forman parte de las distintas unidades de apoyo.

Regla Tercera- Composición y funciones de los miembros de los órganos de seguimiento y apoyo.

I. COMPOSICIÓN.

La Orden de 21 de abril de 2005, por la que se crea la Red de Ecocentros especifica en su artículo 5 que el seguimiento y apoyo lo llevará a cabo un **Comité de Seguimiento y Apoyo** integrado por los siguientes componentes:

- Dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,
- Dos representantes de la Dirección General de Medio Ambiente, actual Dirección General del Medio Natural, con competencias en educación medioambiental.
- Dos Asesores Técnicos Docentes de cada una de las Delegaciones Provinciales, pertenecientes a los Departamentos de Formación y de Programas Interinstitucionales.

La Orden de 15 de septiembre de 2006 por la que se crea la Red Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud especifica en su artículo 4 que el seguimiento y apoyo a la Red, lo llevará a cabo una **Comisión de Coordinación Autónoma** integrada por los siguientes componentes:

- Dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, con competencia en programas educativos.
- Dos representantes de la Dirección General de la Consejería de Sanidad y Consumo, actual Consejería de Sanidad y Dependencia, con competencias en educación para la Salud.
- Dos representantes del Servicio Extremeño de Salud.
- Un representante de cada una de las Unidades de Programas de las Delegaciones Provinciales.

La Orden de 29 de marzo de 2007 por la que se crea la Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y No violencia, especifica en su artículo 4 que el seguimiento y apoyo a la Red, lo llevará a cabo una **Comisión de Coordinación Autónoma** integrada por los siguientes componentes:

- Dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa con competencias en programas educativos
- Un representante de cada una de las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- Un representante del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Un representante de la Asociación de Derechos Humanos de Extremadura.

2. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de las competencias que la Orden de Evaluación de 26 de agosto de 2002 asigna a la Inspección de Educación, en su disposición transitoria segunda, corresponderá a las Comisiones de Coordinación Autónoma y al Comité Regional de Seguimiento, las siguientes funciones:

- I. Son las responsables de definir los objetivos, establecer las líneas básicas de actuación, diseñar las estrategias de coordinación y participación activa, y realizar el seguimiento de la Red. Realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Reuniones de coordinación interna en la que también podrán participar los asesores de los Centros de Profesores y Recursos vinculados a la Red y los técnicos de otras Consejerías y Organismos que forman parte de las Unidades de Apoyo de las tres Redes.
 - b) Coordinar la organización del Encuentro Regional de las Redes que tiene como objetivos fundamentales el intercambio de experiencias, la exposición de propuestas de mejora y el establecimiento de vínculos entre los centros y comunidades participantes de la misma.
 - c) **Utilizar, proponer la publicación y divulgar el material** elaborado por los centros participantes en la Red, sin fines lucrativos y con indicación de la fuente y nombre del autor, tal como se dispone en el Real Decreto Legislativo

1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

- d) Incentivar la creación de espacios virtuales en el portal Educarex entre los centros que integran cada una de las Redes, así como la información de interés de las Redes.
- e) Regular los mecanismos para la incorporación y salida de centros de las Redes.

2. La Administración educativa designará asesores técnicos docentes que formarán parte del Comité Seguimiento y/o de la Comisión de Coordinación Autonómica. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Recoger demandas de formación para los centros de las Redes, proponer estas demandas para su incorporación al Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado y realizar su seguimiento mediante la memoria anual de cada centro.
- b) Realizar el seguimiento de las Redes para lo cual elaborarán un informe, en el tercer trimestre del curso escolar, sobre el funcionamiento de la misma en los centros de su ámbito, junto con el asesor de referencia del Centro de Profesores y de Recursos. Dicho informe se remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

3. La Administración educativa, a través de los Centros de Profesores y de Recursos, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Dar a conocer y facilitar los compromisos que contraen los centros pertenecientes a las Redes y los recursos de interés para el desarrollo de los mismos.
- b) Conocer el funcionamiento de la Comisión Escolar que debe estar constituida en cada Centro y asistir a la misma, con voz pero sin voto, cuando sean convocados.
- c) Asesorar la puesta en marcha y realizar el seguimiento de las acciones formativas que mejoren el funcionamiento de la Red, especialmente el Seminario y/o el Grupo de trabajo formado en cada centro.
- d) Propiciar el contacto entre los diferentes centros de la Red.
- e) Impulsar y apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo de los centros de cada Red aportando estrategias concretas de trabajo.

4. Las otras administraciones y organizaciones que colaboran en cada una de las Redes tendrán, entre sus funciones:

- a) Dar a conocer y facilitar los recursos disponibles para los centros.
- b) Participar en las acciones formativas que se demanden por parte de los centros.
- c) Asistir a las comisiones escolares cuando sean convocados.

Regla Cuarta.- Compromiso de los centros participantes

1. Las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa están integradas por centros educativos que, de forma voluntaria, y con un amplio consenso para la participación de toda la Comunidad Educativa, se comprometen a iniciar procesos de reflexión conjunta; a desarrollar planes de actuación, democráticos y participativos, dirigidos a la mejora y a la innovación en su centro educativo; y a compartir esas mejoras con los demás centros educativos. Para hacer esto posible, será fundamental el correcto funcionamiento de la Comisión Escolar o Comité Ambiental.
2. La Comisión Escolar o Comité Ambiental deberá estar formada por, al menos, un representante de los sectores de la comunidad educativa del centro: alumnado, profesorado, personal no docente, familias, representantes de entidades locales y asociaciones que colaboren habitualmente con el centro. Igualmente, se podrá invitar al asesor/a de referencia del C.P.R. que podrá asistir, con voz pero sin voto, siempre que no interfiera con el desarrollo de sus otras obligaciones. Un/a profesor/a elegido por el Claustro de Profesores/as asumirá las tareas de coordinación.

Esta Comisión será la responsable de dinamizar y promocionar la Red en su ámbito, decidir y organizar actuaciones, movilizar y gestionar recursos materiales y humanos, estimular el ritmo de desarrollo del proyecto, velar porque todos los sectores estén representados en ella y evaluar resultados. El principal objetivo de sus miembros será lograr la mayor implicación de sus representados, por lo que deberán funcionar de modo democrático, convocando asambleas periódicas para informar, pedir opiniones y/o solicitar colaboración.
3. Entre los compromisos adquiridos por los centros, destacan:
 - a) Constitución de la Comisión Escolar o Comité Ambiental para el desarrollo del Plan de Acción. Esta Comisión deberá reunirse, al menos, una vez por trimestre para poder realizar sus funciones.
 - b) Elaboración y revisión del Plan de Acción y del Código de Conducta Educativos.

- c) Incorporación del Plan de Acción y del Código de Conducta Educativos en la Programación General Anual con actuaciones concretas para cada curso escolar.
- d) Presentación ante la D.G. de Calidad y Equidad Educativa del informe anual, antes del 15 de julio, según el guión del Anexo I. Dicho informe o parte de él podrá servir como memoria para el grupo de trabajo creado para el Proyecto de Red.
- e) Constitución, en el Centro de Profesores y Recursos de referencia, de un Seminario o Grupo de Trabajo en los Centros para el desarrollo y apoyo al proyecto.
- f) Participación en las actividades de formación que, de forma específica, se desarrollen dentro de la Red.
- g) Presentación de una Memoria Final a los tres años de incorporarse a la Red que deberán remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio del curso en que se cumpla este primer periodo, según el guión del Anexo I.

Regla Quinta.- Acreditación de centros y profesorado participante

1. Los centros adscritos a cualquiera de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa dispondrán de un distintivo que les identifique como miembro integrante de la Red. El Comité Regional de Seguimiento y Evaluación o la Comisión de Coordinación Autónoma podrá otorgar dicho distintivo, según la documentación y los informes de seguimiento que obren en poder de dicha Comisión, siempre que haya transcurrido un mínimo de dos años de la incorporación del centro a la Red.
2. Se reconocerá con créditos de formación en actividades formativas de innovación educativa, al profesorado participante en el desarrollo del proyecto de Red en el centro durante todo el curso escolar, siempre que dicha participación no se certifique por otro medio y sin perjuicio de las certificaciones que por otras acciones formativas expidan los Centros de Profesores y Recursos. La asignación será la siguiente: 3.5 créditos al coordinador y 3 créditos a los demás participantes. El reconocimiento se hará una vez entregado el informe anual al que se refiere la regla 4.3.d) y no tendrá carácter retroactivo.
3. En el marco de las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2006, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación

Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura, en su apartado III.4.131.g), los Equipos Directivos de los centros pertenecientes a las Redes podrán asignar al coordinador/a de la Red en el centro, una vez cubiertas las necesidades y en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, una hora semanal dentro del horario lectivo.

4. En el marco de las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2006, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura, los Equipos Directivos de los centros pertenecientes a las Redes podrán asignar al coordinador/a de la Red en el centro el horario complementario definido en los supuestos especificados en el apartado III.3.1.125.

Regla Sexta.- Continuidad y salida de los centros adscritos a las distintas Redes

1. El centro podrá o no seguir perteneciendo a la Red, transcurrido los tres años del proyecto. Si desea continuar, será la Comisión de Coordinación Autonómica la que decida o no otorgarle esa continuidad, en función de la trayectoria del centro, de los informes que se tengan y del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el centro.
2. Si desea continuar, el centro deberá presentar un nuevo proyecto, o actualizar el ya existente, para tres años, siendo la Comisión de Coordinación Autonómica o Comisión de Seguimiento y Apoyo la que otorgue el visto bueno a su ejecución.
3. Los centros podrán dejar de pertenecer a las Redes por los siguientes motivos:
 - Renuncia voluntaria del centro, mediante informe del Equipo Directivo (o Director), con aprobación del Consejo Escolar, remitida a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
 - Incumplimiento de alguno de los compromisos expuestos en esta Instrucción.
4. En caso de producirse alguna vacante en las Redes, la Comisión de Coordinación Autonómica o Comisión de Seguimiento y Apoyo establecerá los mecanismos oportunos para la incorporación de nuevos centros.
5. La ampliación de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa a través de la incorporación de nuevos centros, se llevará a cabo mediante la publicación de su correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Regla Séptima.- Dotación presupuestaria

- I. Los centros que, en la fecha indicada en la regla quinta, apartado 2, hayan cumplido con los compromisos reflejados en estas instrucciones recibirán en concepto de gastos de funcionamiento una dotación presupuestaria adicional.

Regla Octava.- Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de la firma de esta Instrucción.

Mérida, 10 de junio de 2009
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio.

ANEXO I

GUIÓN DEL INFORME ANUAL

- Organización del centro para desarrollar el Proyecto.
- Actividades realizadas durante el curso.
- Ajuste con la planificación y temporalización inicial.
- Metodología.
- Recursos humanos y materiales.
- Seguimiento y evaluación.
- Actas de las reuniones de la Comisión escolar.
- Una relación del profesorado participante directamente en el desarrollo e implantación del proyecto durante todo el curso escolar, según anexo II.

GUIÓN DE LA MEMORIA A LOS TRES AÑOS

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.
2. Consecución de los objetivos del proyecto:
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar el proyecto.
3. Agentes que han participado en el proyecto: docentes, sanitarios, comunitarios (AMPA, Asociaciones, etc.), instituciones.
4. Actividades realizadas.
5. Cambios realizados en el proyecto durante su desarrollo en cuanto a:
 - Objetivos
 - Contenidos
 - Actividades
 - Metodología
 - Recursos
 - Evaluación
 - Otros
6. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.
7. Conclusiones: consecución de objetivos, dimensión comunitaria, valor añadido, etc.

ANEXO III
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO
(DOCENTE PARTICIPANTE EN LA RED CURSO _____)

Datos Personales		
Nombre y apellidos:		N.I.F.:
NRP:	Cuerpo/Titulación:	Centro de Destino:
Dirección:		Localidad:
Domicilio particular/Localidad:		Teléfono particular:

Datos de la Actividad	
Denominación de la actividad:	Fechas inicio/finalización:
RED DE	
Entidad organizadora:	Modalidad (Cursos, Seminario,...):
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA	ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Lugar de realización:	Duración en horas (nº de créditos): 30 HORAS
	3 CRÉDITOS
¿Es una actividad previamente homologada? Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> . En su caso nº:	

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente para lo cual adjunto la documentación que se relaciona a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado del centro sobre mi participación en la actividad.
-------------------------------------	--

_____, ___ de _____ de 200__

El interesado
(firma)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO
(DOCENTE COORDINADOR/A DE LA RED. CURSO _____)

Datos Personales		
Nombre y apellidos:		N.I.F.:
NRP:	Cuerpo/Titulación:	Centro de Destino:
Dirección:		Localidad:
Domicilio particular/Localidad:		Teléfono particular:

Datos de la Actividad	
Denominación de la actividad:	Fechas inicio/finalización:
RED DE	
Entidad organizadora:	Modalidad (Cursos, Seminario, ...):
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA	ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Lugar de realización:	Duración en horas (nº de créditos): 35 HORAS
	3,5 CRÉDITOS
¿Es una actividad previamente homologada? Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> . En su caso nº:	

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente para lo cual adjunto la documentación que se relaciona a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado del centro sobre mi participación en la actividad.
-------------------------------------	--

_____, ___ de _____ de 200__

El interesado
(firma)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III: CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

D./ D.^a _____, Director/a del centro
_____ de _____
_____ (_____)

CERTIFICO

Que D./D.^a _____ con
DNI _____ y NRP _____, ha
participado, como coordinador/a o participante de este centro, en la Red
de _____
desarrollada en el periodo comprendido entre el _____ de _____ y el _____ de
_____ de 200__.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____
a ____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____
(Secretario/a del centro)

Fdo.: _____
(Coordinador del proyecto)

Fdo.: _____
(Director/a del centro)